**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR**

**Punta Arenas, marzo de 2024**

**ÍNDICE**

1. Fundamentos legales ……………………………………………………………… Pág. 3
2. Concepto de accidente escolar …………………………………………………. Pág. 3
3. Casos en que se aplica ………………………………………………………………. Pág. 3
4. Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños…………. Pág. 3
	1. En caso de enfermedad o accidente menos graves……………… Pág. 3
	2. En caso de accidentes leves ……………………………………………….. Pág. 3
	3. En caso de accidentes graves …………………………………………….. Pág. 4
5. Procedimiento de actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el establecimiento……………………………………………………………………….. Pág. 4
6. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento.

Pág. 5

1. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto. Pág. 5
2. **FUNDAMENTOS LEGALES**

1. Ord. N° 0156- de 26.03.2014 de la Superintendencia de Educación Escolar.

2. Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3. Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación

1. **CONCEPTO DE ACCIDENTE ESCOLAR.**

Se entiende por accidente escolar:

Toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

1. **CASOS EN QUE SE APLICA.**

El presente procedimiento se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extraescolares, talleres, actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias de cada establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios.

Se considerará también dentro de los convenios de prácticas, asegurar al estudiante en caso de cualquier tipo de accidente.

1. **PROCEDIMIENTO SEGÚN LA GRAVEDAD DE LAS LESIONES O DAÑOS.**

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno(a) durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

* 1. EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE MENOS GRAVES:

Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El alumno será auxiliado por Inspectores de Piso y/o Técnico en Enfermería; y se realizarán los primeros auxilios, si es necesario. Importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. Inspectoría llamará de forma inmediata al apoderado/a o al apoderado/a suplente y se enviará una comunicación si fuese necesario. Mientras se espera la llegada del apoderado/a, el estudiante será acompañado/a por integrante del Equipo de Convivencia escolar u otro funcionario/a disponible.

* 1. EN CASO DE ACCIDENTES LEVES:

Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. El alumno será auxiliado por Técnico en Enfermería, si es que hubiese este profesional en el establecimiento y se llamará de forma inmediata a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladan al alumno al centro de salud que estimen conveniente. Para ello es necesario, que los datos de los apoderados/apoderadas se encuentren actualizados en el sistema. Inspectoría General entrega el seguro de salud estatal con que todo alumno está cubierto.

* 1. EN CASO DE ACCIDENTES GRAVES:

Aquellos que requieren de inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

En todos estos casos, se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital. Simultáneamente se dará aviso de forma inmediata a los padres o al apoderado/a suplente y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio. Los alumnos que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comunique directamente con ellos.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

1. **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE EN EL ESTABLECIMIENTO.**

a) En el mismo lugar del accidente, se observará al alumno(a) para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.

b) Evaluada la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo.

c) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que Técnico en Enfermería determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el Director o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.

d) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al Hospital

e) Inspectoría general procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran. El Formulario será entregado a la persona que traslada al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia.

f) El alumno(a) que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por un funcionario y/o Inspector, quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca deberá quedar solo.

g) Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente.

1. **ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.**

 a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al estudiante al centro de salud más cercano. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Secretaría del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite la elaboración del formulario del seguro escolar.

b) Si el accidente ocurriere en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda. Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar. En todo caso, el profesor o inspector acompañante deberá permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

1. **ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRAYECTO.**

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.